

Colaboración para el impulso de investigaciones patrimoniales

Con miras a llevar adelante políticas de recuperación de activos producto de la corrupción, tal como lo prevé la Convención de Naciones Unidas, la OCDAP cuenta con un equipo de profesionales compuesto por abogados, contadores y un economista capacitados especialmente en el rastreo de activos; a lo que se suma la reciente colaboración que, en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público para la Recuperación de Activos de la Corrupción”, financiado por el Fondo Regional para la Promoción de la Transparencia (FONTRA), brindará el Dr. Guillermo Jorge, quien se ha desempeñado en diversos casos de alto impacto institucional vinculados con la investigación de fraudes, delitos económicos y hechos de corrupción.

A ello, deben agregarse también las herramientas con que cuenta la Oficina para llevar adelante esas investigaciones, entre las que se hallan los convenios firmados con diferentes organismos que cuentan con bases de datos imprescindibles para esa tarea, o la integración de redes internacionales para acceder a información patrimonial vinculada a bienes ubicados en el exterior del país.

Como primer paso en esa dirección, el Procurador General de la Nación consideró necesario instruir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, mediante el dictado de la Resolución PGN 129/09, con la finalidad de que se adopten, desde el comienzo de la investigación penal, las medidas necesarias para no frustrar el recupero de bienes, tendentes a su identificación y oportuna inmovilización.

En consonancia con esa primera instrucción, se dictó la Resolución PGN 134/09, en la cual se estableció que las medidas mencionadas debían consistir en la realización de las investigaciones patrimoniales necesarias tendentes a lograr la identificación de los bienes o el dinero vinculado a la maniobra ilícita investigada.

En ese marco, y con la finalidad exclusiva de cooperar en la identificación de bienes para el eventual decomiso, se les hace saber a los Sres. Magistrados que **podrán dar intervención a la Oficina de la cual me encuentro a cargo para que, en el incidente de investigación patrimonial o en el incidente de embargo, abierto en causas en las que se investiguen hechos de corrupción, se efectúe el rastreo pertinente.**

Es importante mencionar que la colaboración que se brindará se hará en uso de las facultades mencionadas en el art. 26 de la Ley de Ministerio Público y de la operatividad que le ha otorgado la Resolución PGN 121/06, en la cual se ha estipulado que **la asistencia prevista en dicha norma no se encuentra condicionada o limitada a la existencia de una causa judicial cuya instrucción se encuentre delegada en los Fiscales.**

La forma de instrumentar esa colaboración deberá ser mediante un oficio de estilo dirigido a la Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública (OCDAP) -sita en la calle 25 de Mayo 179, piso 3, de esta Ciudad, teléfonos: 4343-0165 y 4342-9821-, con expresa indicación de todos los datos personales de la persona respecto de la cual se requiere el rastreo de bienes y una breve referencia del objeto procesal que se investiga.

Hecho esto, se realizará una entrevista entre el personal de la Oficina y el requirente para tomar un conocimiento más acabado del objeto procesal que se investiga en la causa en la que se solicitó colaboración, a fin de que esta dependencia analice, una vez conocido el hecho investigado, si el caso cumple con alguno de los requisitos de relevancia institucional, económica y/o social que amerite su intervención directa.

Específicamente, la evaluación tenderá a considerar si el hecho en análisis contiene una significación tal que permita considerar que se ha afectado el funcionamiento normal y habitual de las tareas del organismo involucrado; que se afectó a un número significativo de destinatarios del servicio prestado por la institución; o, por último, que el monto probable del perjuicio es de una magnitud tal que, en consideración a los recursos que el organismo, ente o institución

administra, pueda suponerse que resulta lo suficientemente grave como para impedir o alterar radicalmente su funcionamiento o la prosecución de sus fines, respectivamente.

En todo momento, la labor de la Oficina estará dirigida a cumplir con las pautas de trabajo fijadas por el requirente y se mantendrá una comunicación fluida de modo tal de permitir una coordinación conjunta que permita complementar lo actuado en la investigación principal

Por último, se hace saber que si luego de realizada la evaluación señalada se llegara a la conclusión que el caso no logra cumplir con ninguno de los criterios indicados, esta Oficina se pone a disposición de la Fiscalía para brindar todo el asesoramiento necesario a fin de facilitar su labor.

Sabrina Namer

*Titular de la Oficina de Coordinación
y Seguimiento en materia de
Delitos contra la Administración Pública*